

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 635 -2023-MPM/GM

Moyobamba, 09 de agosto del 2023

### VISTO:

El Informe Nro. 003-2023-CRKVR/P de fecha 17 de julio del 2023, Carta Nro. 002-2023- CRKVR/P de fecha 17 de julio del 2023; el Informe Nro. 013-2023-VYPF/E de fecha 18 de julio del 2023, Carta Nro. 003-2023- CRKVR/P de fecha 18 de julio del 2023, la Nota Informativa N° 5057-2023-MPM-GDT-SGEPyOP de fecha 18 de julio de 2023, la Nota Informativa Nro. 2004 - 2023 - MPM-GDT de fecha 18 de julio del 2023y la Resolución de Alcaldía Nro. 001-2023-MPM/A de fecha 03 de enero del 2023 ampliada mediante Resolución de Alcaldía Nro. 005-2023-MPM/A de fecha 10 de enero del 2023 y Resolución de Alcaldía Nro. 010-2023-MPM/A de fecha 17 de enero del 2023, que delega atribuciones administrativas en el despacho del Gerente Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nro. 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades"; ello en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos;

Que, el principio de legalidad contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". En ese sentido, cabe señalar que los sujetos de derecho privado, pueden hacer todo lo que no está prohibido, mientras que los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente facultado, traducido esto en el principio de legalidad, que se desdobra por otra parte, en tres elementos esenciales e indisolubles; la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas; la legalidad sustantiva, referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación; y la legalidad teleológica, que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció, en forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional;

Que, es necesario señalar que el expediente técnico de obra<sup>1</sup> está definido como "El conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.";

Que, como puede apreciarse, el expediente técnico de obra está integrado por un conjunto de documentos de ingeniería y arquitectura que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en el que esta debía ejecutarse;

<sup>1</sup> De conformidad con lo señalado en el Anexo Nro. 01 del Reglamento "Anexo de Definiciones".



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 635-2023-MPM/GM

Que, ahora bien, es importante precisar que todos los documentos que integran el expediente técnico deben ser interpretados en conjunto y que dichos documentos deben proporcionar información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permitiera ejecutar la obra adecuadamente;

Que, es elaborado por un consultor de obras, de la especialidad o especialidades que correspondan a las exigencias de cada proyecto en particular. También puede ser elaborado por la propia entidad (administración directa) o por el ejecutor de la obra (obras ejecutadas bajo las modalidades llave en mano o concurso oferta), en este caso el ejecutor de obra debe contar, además con el registro de consultor de obra o consorciarse con un consultor de obra;

Que, los componentes del expediente técnico de obra es la memoria descriptiva, estudios básicos y específicos, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitarios, valor referencial (presupuesto de obra), fórmulas polinómicas, cronograma de ejecución de obra. En cuanto a la **memoria descriptiva**, constituye la descripción del proyecto, señala la justificación técnica de acuerdo a la evaluación del estado de la obra, debiendo indicarse consideraciones técnicas cuya índole depende del tipo de obra a ejecutar y que exigen el desarrollo de un conjunto de trabajos señalados en el expediente técnico. Asimismo, se señala en forma precisa los objetivos a alcanzar con el desarrollo de la obra o trabajos planteados. Y en cuanto al **valor referencial (presupuesto de obra)**, sus componentes de la estructura del presupuesto base de una obra se agrupan en dos rubros, costo directo y el costo indirecto;

Que, mediante Decreto Legislativo Nro. 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo Nro. 242-2018-EF, que es un sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; según el numeral 4.2 del artículo 4 del citado decreto que señala que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del indicado Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del Decreto Legislativo;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 084-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1252, el cual dentro de sus definiciones en el numeral 9) del artículo 3 señala que las *inversiones de rehabilitación*<sup>2</sup> son inversiones destinadas a la reparación de infraestructura dañada o equipos mayores que formen parte de una unidad productora, para volverlos al estado o estimación original. La rehabilitación no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora;

Que, el artículo 17 numeral 17.1.) del mismo Decreto Supremo señala que la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;

Que, la Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral Nro. 001-2019-EF/63.01, en su artículo 28 sobre la aprobación de las IOARR señala en el numeral 28.1 que la UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato Nro. 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, en el numeral 28.2 que la UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo, y en el numeral 28.3 indica que la

<sup>2</sup> Conforme se verifica del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MOYOBAMBA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 635 -2023-MPM/GM

aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo;

Que, por otro lado, en el artículo 29 numeral 29.2 de la referida Directiva señala que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, con fecha 06/05/2022, la unidad formuladora de la Municipalidad provincial de Moyobamba realiza el REGISTRO de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) PROLONGACIÓN CALLE LOS JAZMINES DE LA URBANIZACIÓN LAS AMERICAS EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", CON CUI N°2550108;

Que, con fecha 28/09/2022, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 837-2022-MPM/GM, se aprueba el expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) PROLONGACIÓN CALLE LOS JAZMINES DE LA URBANIZACIÓN LAS AMERICAS EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", CON CUI N°2550108, cuyo monto asciende a la suma de S/ 931,928.78 (Novecientos treinta y un mil novecientos veintiocho con 78i100 SOLES), el cual se ejecutará bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), con el sistema de contratación a suma alzada, en un plazo de 60 días calendario:

METAS DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA IOARR con CUI: N°2550108

ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/)
01	OBRAS PROVISIONALES	
02	TRABAJOS PRELIMINARES	S/ 12,840.29
03	SEGURIDAD Y SALUD	S/ 10,352.04
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS	S/ 22,529.60
05	ALCANTARILLA TIPO MARCO 7.94x2.00x1.50	S/ 129,310.02
06	MURO DE CONTENCIÓN TIPO SAVION	S/ 162,832.79
07	CUNETAS TRIANGULARES 0.50x0.70M	S/ 279,265.33
08	CONTROL DE CALIDAD EN OBRA	S/ 5,853.74
09	PLAN DE CONTINGENCIA Y MANEJO DE IMPACTO AMBIENTAL	S/ 2,250.00
		S/ 10,794.00

ESQUEMA PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA IOARR con CUI: N°2550108

DESCRIPCION	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO (Cb)	
GASTOS GENERALES (10.00%CD)	S/ 636,027.81
UTILIDAD (5.00%CD)	S/ 63,602.78
	S/ 31,081.39
SUB TOTAL	*****
I.G.V. (18%S.T.)	S/ 731,431.98
	S/ 131,657.76
VALOR REFERENCIAL O COSTO DE OBRA (CO)	*****
COSTO DE SUPERVISION DE OBRA (4.5000% CO)	S/ 863,089.74
COSTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (3.47588%CO)	S/ 38,839.04
	S/ 30,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	*****
	S/ 931,928.78

SON: ( Novecientos treinta y un mil novecientos veintiocho con 78/100 soles )





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. **635**-2023-MPM/GM

Que, cabe precisar según la Ley de contrataciones del estado en el artículo 34° del Reglamento nos indica 34.1) En **el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;**

Que, mediante Carta Nro.003-2023-VYPD/E de fecha 18 de julio del 2023, el Evaluador de Proyectos remite al Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Publicas el Informe N° 013-2023-VYPD/E, respecto a la EVALUACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) PROLONGACIÓN CALLE LOS JAZMINES DE LA URBANIZACIÓN LAS AMERICAS EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", CON CUI N°2550108; precisando que la ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO en mención, fue elaborado por un profesional de planta de la SGEPyOP y se realizó en función a los componentes señalados en el numeral 2.3, por lo cual, se otorga **OPINION TÉCNICA FAVORABLE** a dicha actualización del Expediente técnico, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**El valor referencial de Ejecución del expediente técnico, asciende a la suma de S/ 946,750.16 (Novcientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta con 16/100 soles), con precio base al mes de junio del 2023, el cual incluye el costo directo, el 10.00%CD para Gastos generales, el 5.00%CD para Utilidad y el 18% de IGV.**

**El costo total de supervisión de Obra, asciende a la suma de S/ 41,665.80 (Cuarenta y un mil seiscientos sesenta y cinco con 80/100 soles), que comprende el 4.40% del valor referencial.**

**El costo total de gastos de gestión, asciende a la suma de S/ 13,965.00 (Trece mil novecientos sesenta y cinco con 00/100 soles), que comprende el 2.00% del costo directo.**

**EL COSTO TOTAL DE INVERSIÓN, asciende a la suma de S/ 1,002,380.96 (UN MILLÓN DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 96/100 SOLES), que comprende el valor referencial, más el costo total de supervisión, más los gastos de gestión.**

**El presupuesto de los componentes proyectados en la actualización del expediente técnico, se han calculado basándose en los metrados y análisis de precios unitarios, cuyos insumos: la mano de obra ha sido considerada de acuerdo a lo previsto en la revista COSTOS de CAPECO, los materiales, equipos y maquinaria se han considerado de acuerdo a las cotizaciones previstas en el mercado de la zona, dichos precios cotizados se adjuntan en el expediente técnico descrita**

**El plazo de ejecución del EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) PROLONGACIÓN CALLE LOS JAZMINES DE LA URBANIZACIÓN LAS AMERICAS EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", CON CUI N°2550108, será de 60 (sesenta) días calendario, tal como se establece en el calendario de ejecución de obra.**

**La modalidad de ejecución de la obra será por CONTRATA y el sistema de contratación será a PRECIOS UNITARIOS, es decir la municipalidad provincial de Moyobamba, contratará a una empresa para la ejecución física del expediente técnico, a través de un procedimiento de selección público, evaluado por el comité de procedimiento de selección donde otorgará la BUENA PRO al postor que cumpla con los requerimientos mínimos solicitados en las bases del procedimiento.**





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 635-2023-MPM/GM

ITEMS	COMPONENTES DEL PRESUPUESTO	SUB TOTAL S/.
01	OBRAS PROVISIONALES	6,900.00
02	TRABAJOS PRELIMINARES	8,819.77
03	SEGURIDAD Y SALUD	14,906.00
04	MOVIMIENTOS DE TIERRA	185,658.35
05	ALCANTARILLA TIPO MARCO 7.94x2.00x1.50	156,204.09
06	MURO DE CONTENCIÓN TIPO GAVIÓN	310,687.01
07	PLAN DE CONTINGENCIA Y MANEJO DE IMPACTO AMBIENTAL	7,765.44



ESQUEMA PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR CON CUI N° 2550108

DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL	
COSTO DIRECTO (CD)		697,662.51
GASTOS GENERALES	10 % CD	69,785.00
UTILIDAD	5 % CD	34,883.13
<b>SUB TOTAL</b>		<b>802,330.64</b>
IGV	18%	144,419.52
<b>VALOR REFERENCIAL O COSTO DE OBRA( CO)</b>		<b>946,750.16</b>
COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	4.40 % CO	41,665.80
GASTOS DE GESTIÓN	2.00 % CD	13,965.00
<b>COSTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>		<b>1,002,380.96</b>

**SON:** UN MILLÓN DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 96/100 SOLES.



Que mediante Nota Informativa Nro.5057-2023-MPM-GDT-SGEPyOP de fecha 18 de julio de 2023, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras otorgar conformidad al Informe N° 013-2023-VYPD/E de fecha 18 de julio del 2023 suscrito por le Evaluador de Proyectos precisando que, teniendo en cuenta lo descrito en los documentos de la referencia, solicito que a través de su despacho, realice las acciones necesarias ante la Gerencia Municipal para la aprobación mediante acto resolutivo sobre la ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) PROLONGACIÓN CALLE LOS JAZMINES DE LA URBANIZACIÓN LAS AMERICAS EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA,



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 635 -2023-MPM/GM

PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, CON CUI N°2550108, el cual presenta un costo total de inversión que asciende a la suma de S/ 1,002,380.96 (Un Millón Dos Mil Trecientos Ochenta con 96/100 soles), que comprende el costo total de ejecución, costo total de supervisión, gastos de gestión, en un plazo de ejecución de 60 días calendarios; considerando que este cuenta con los elementos técnicos necesarios para su ejecución, cuyo esquema presupuestal es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL
COSTO DIRECTO	S/ 697,662.51
GASTOS GENERALES (10.00%CD)	S/ 69,785.00
UTILIDAD (5.00%)	S/ 34,883.13
SUB TOTAL	S/ 802,330.64
IGV (18.00%)	S/ 144,419.52
VALOR REFERENCIAL O COSTO DE OBRA (CO)	S/ 946,750.16
SUPERVISIÓN (4.40% CO)	S/ 41,665.80
GASTOS DE GESTIÓN (2.00% CD)	S/ 13,965.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 1,002,380.96



Que mediante Nota Informativa Nro. 2004 - 2023 - MPM-GDT de fecha 18 de julio del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial requiere al Gerente Municipal realizar los trámites y acciones necesarias ante su despacho para la APROBACION via Acto Resolutivo de la actualización del Expediente Técnico de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) PROLONGACIÓN CALLE LOS JAZMINES DE LA URBANIZACIÓN LAS AMERICAS EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", CON CUI N°2550108; precisando lo siguiente: por lo que con la conformidad dada por el área competente, esta gerencia ratifica dicha conformidad y a la vez se remite el citado expediente, a fin de que a través de su despacho, se realice las acciones administrativas necesarias, para que mediante ACTO RESOLUTIVO aprobar la actualización del expediente técnico en mención, precisando que el costo total de inversión de dicho proyecto asciende a la suma de S/ 1'002,380.96 Soles, que comprende costo total de ejecución, costo total de supervisión, gastos de gestión y se ejecutará en un plazo de sesenta (60) días calendario; por lo que se deberá tomar en cuenta el descripción presupuestal inmerso en la NOTA INFORMATIVA N° 1050-2023-MPM/GDT/SGEPyOP;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 149-2023-MPM/A, de fecha 17 de abril del 2023, se DESIGNA al CPC. WILSON VILLEGAS VIENA, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Que, en su Artículo Cuarto de la Resolución de Alcaldía Nro. 149-2023-MPM/A, de fecha 17 de abril del 2023, el despacho de Alcaldía delega al Gerente Municipal facultades administrativas y resolutorias, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala EN MATERIA DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO numeral 10): "Aprobar expedientes técnico y fichas IOARR y sus actualizaciones". En tal sentido la presente propuesta de deberá aprobar mediante resolución gerencial;

Que, mediante proveído de fecha 19 de julio del 2023, la Gerencia Municipal autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica para proyección del acto resolutivo;





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. **635** -2023-MPM/GM

Que, la Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, no establece un procedimiento específico para actualización de expediente técnico en caso de obras públicas ejecutadas por administración directa, por lo que es necesario que sean las áreas directamente vinculadas las que una vez generada la necesidad, procedan a otorgar las conformidades a que hubiere lugar. Como ocurre en el presente caso, la Gerencia de Desarrollo Territorial ha procedido a emitir los informes por medio de las áreas especializadas, de los cuales solicitan la aprobación del expediente técnico (ficha IOARR) a la vista, **SIN REALIZAR OBSERVACIONES.**

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y conforme lo permite la Resolución de Alcaldía Nro. 149-2023-MPM/A de fecha 17 de abril del 2023, que delega atribuciones administrativas en el despacho del Gerente Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la actualización del Expediente Técnico IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) PROLONGACIÓN CALLE LOS JAZMINES DE LA URBANIZACIÓN LAS AMERICAS EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", CON CUI N° 2550108, cuyo monto la suma de S/ 1,002,380.96 (Un Millón Dos Mil Trecientos Ochenta con 96/100 soles), que comprende el costo total de ejecución, costo total de supervisión, gastos de gestión, en un plazo de ejecución de 60 días calendario; considerando que este cuenta con los elementos técnicos necesarios para su ejecución, cuyo esquema presupuestal es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL	
COSTO DIRECTO (CD)	697,662.51	
GASTOS GENERALES	10 % CD	69,785.00
UTILIDAD	5 % CD	34,883.13
SUB TOTAL	802,330.64	
IGV	18%	144,419.52
VALOR REFERENCIAL O COSTO DE OBRA( CO)	946,750.16	
COSTO DE SUPERVICIÓN DE OBRA	4.40 % CO	41,665.80
GASTOS DE GESTIÓN	2.00 % CD	13,965.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	1,002,380.96	

**SON : UN MILLÓN DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 96/100 SOLES.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MOYOBAMBA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 635 -2023-MPM/GM

ITEMS	COMPONENTES DEL PRESUPUESTO	SUB TOTAL SI.
01	OBRAS PROVISIONALES	6,900.00
02	TRABAJOS PRELIMINARES	8,819.77
03	SEGURIDAD Y SALUD	14,906.00
04	MOVIMIENTOS DE TIERRA	185,658.35
05	ALCANTARILLA TIPO MARCO 7.94x2.00x1.50	156,204.09
06	MURO DE CONTENCIÓN TIPO GAVIÓN	310,687.01
07	PLAN DE CONTINGENCIA Y MANEJO DE IMPACTO AMBIENTAL	7,765.44



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial el trámite respectivo para su registro en el banco de inversiones y acciones correspondientes a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Secretaría General  
Portal Institucional  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
REGIÓN DE SAN MARTÍN  
C.P.C. WILSON VILLEGAS VIANA  
GERENTE MUNICIPAL